

VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y	VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
249	177076,0903	4135306,4116	249'	177074,0876	4135300,7540
250	177051,8822	4135315,6142	250'	177049,5108	4135310,0967
251	177040,1168	4135321,2773	251'	177037,5145	4135315,8709
252	177033,6289	4135324,3933	252'	177030,7976	4135319,0971
253	177022,6148	4135330,9001	253'	177019,5914	4135325,7175
254	177001,2453	4135343,2091	254'	176998,2218	4135338,0265
255	176980,9629	4135355,1931	255'	176977,9319	4135350,0150
256	176957,3259	4135368,8998	256'	176954,3437	4135363,6933
257	176931,9492	4135383,2561	257'	176928,7971	4135378,1458
258	176917,4763	4135392,9578	258'	176914,2139	4135387,9214
259	176900,9061	4135403,3253	259'	176897,6234	4135398,3015
260	176880,8177	4135417,0241	260'	176877,5564	4135411,9858
261	176861,5222	4135428,8670	261'	176858,4975	4135423,6834
262	176832,3512	4135445,0292	262'	176829,3374	4135439,8396
263	176810,7728	4135458,1508	263'	176807,9051	4135452,8724
264	176792,5988	4135466,9072	264'	176790,1334	4135461,4350
265	176775,8192	4135473,9546	265'	176773,3167	4135468,4979
266	176752,5922	4135485,5308	266'	176749,9997	4135480,1190
267	176697,0913	4135511,0596	267'	176694,1926	4135505,7887
268	176685,6182	4135518,4861	268'	176682,3579	4135513,4492
268 A	176684,5556	4135519,1173			

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la previa desafectación y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», a su paso por la finca Lagar de las Niñas y San José, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba. VP 059/06.*

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», a su paso por la finca Lagar de las Niñas y San José, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Trassierra», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias aprobado por Orden Ministerial de 12 de julio de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de julio de 1967, y su posterior Modificación del Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1973, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de diciembre de 1973.

Segundo. Solicitada la presente Modificación de Trazado por «Flora Mediterránea, S.A.», como arrendatario de la finca Lagar de las Niñas y San José, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», a su paso por la finca Lagar de las Niñas y San José, en el término municipal de Córdoba, viene motivada con la finalidad de optimizar la gestión ganadera de la finca y comporta mejoras en la gestión, conservación y adecuado uso de la vía pecuaria.

La Modificación de Trazado permite modificar un tramo de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», a su paso por la finca Lagar de las Niñas y San José, con una longitud de 792,46 m, una superficie de 16.536,34 m<sup>2</sup> y una anchura legal de 20,89 m y cuyo tramo resultante tiene una longitud de 897,29 m, una superficie de 18.705,40 m<sup>2</sup> y una anchura

legal de 20,89 m, desplazándose levemente hacia el oeste y adaptándose a los límites de la finca de referencia.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 4 de septiembre de 2006, se acordó el inicio del expediente de Modificación de Trazado de la «Vereda de Trassierra», a su paso por la finca Lagar de las Niñas y San José, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, procedimiento cuyo plazo para resolver fue ampliado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 26 de octubre de 2007.

Quinto. Redactada la Propuesta de Resolución de Modificación de Trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, se somete a Exposición Pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 91, de 22 de mayo de 2007.

Sexto. Durante el período de exposición pública fueron formuladas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de septiembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante el período de exposición pública fue formulada alegación por don Patrick Philpott Wells cuyo contenido a continuación se especifica:

1. Actualmente el trazado propuesto se encuentra intransitable, en especial el tramo que desciende hacia El Rosal, por la espesura de la vegetación existente. Lo mismo se puede decir del trazado original.

2. No es cierto que los técnicos hayan identificado que el tramo propuesto permite el tránsito ganadero y demás usos compatibles y complementarios.

3. Si se confirma que en el trazado propuesto no existen obstáculos ni peligros de consideración, solicita que se abra un paso transitable a la mayor distancia posible de la malla.

A lo alegado se contesta lo siguiente:

En primer lugar, indicar que en la actualidad se están ejecutando por parte de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba la obras de adecuación de uso público de la «Vereda de Trassierra» en el tramo Córdoba-Carretera de Trassierra. Que dentro de las actuaciones previstas en estas obras se encuentra la de desbrozar la vegetación de parte del recorrido de la vía pecuaria al objeto de facilitar el tránsito por la misma. Se trata de despejar una zona de monte que debido

a la espesura de la vegetación existente, tal y como se indica en la alegación, es intransitable tanto en el tramo original como en el modificado.

En segundo lugar, en cuanto a la petición formulada en la alegación referente a que el paso transitable se realice a la mayor distancia posible de la malla existente, este extremo se tendrá en cuenta durante la ejecución del acondicionamiento de la Ruta «Vereda de Trassierra».

Queda, por tanto, estimada la presente alegación en cuanto a que sus consideraciones se tendrán en cuenta durante la ejecución de los trabajos de acondicionamiento.

Considerando que del examen del expediente se desprende que, de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquel, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

### RESUELVO

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», a su paso por la finca Lagar de las Niñas y San José, con una longitud de 792,46 m, una superficie de 16.536,34 m<sup>2</sup> y una anchura legal de 20,89 m, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba.

Segundo. Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», a su paso por la finca Lagar de las Niñas y San José, en el tramo antes referido, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, cuyo tramo resultante tiene una longitud de 897,29 m, una superficie de 18.705,40 m<sup>2</sup> y una anchura legal de 20,89 m, desplazándose levemente hacia el oeste y adaptándose a los límites de la finca de referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

EXpte. 059/06

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA PREVIA DESAFECTACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE TRASSIERRA», A SU PASO POR LA FINCA LAGAR DE LAS NIÑAS Y SAN JOSÉ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tramo a modificar:

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
101I	335385,71	4197112,04	101D	335401,96	4197125,13
102I	335341,25	4197167,19	102D	335357,52	4197180,31
102I'	335337,97	4197172,96			
102I''	335336,65	4197179,46			
103I	335334,23	4197238,73	103D	335355,10	4197239,59
			103D'	335350,91	4197251,31
			103D''	335340,82	4197258,56
104I	335273,65	4197258,90	104D	335280,24	4197278,74

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
105I	335206,46	4197281,29	105D	335213,05	4197301,10
106I	335139,18	4197303,69	106D	335145,76	4197323,49
107I	335069,88	4197326,71	107D	335079,94	4197345,39
108I	335019,94	4197366,33	108D	335032,91	4197382,70
109I	334969,95	4197405,94	109D	334985,54	4197420,24
110I	334937,68	4197454,54	110D	334956,95	4197463,28
112I	334888,63	4197636,42	112D	334908,79	4197641,85
113I	334864,33	4197726,60	113D	334884,48	4197732,04
114I	334840,17	4197816,12	114D	334859,79	4197823,56

Nuevo trazado:

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	335385,71	4197112,04	1D	335401,96	4197125,13
2I	335374,46	4197126,79	2D	335388,72	4197142,54
3I	335356,77	4197137,68	3D	335368,47	4197155,01
4I	335325,69	4197160,62	4D	335338,72	4197176,97
5I	335307,55	4197176,21	5D	335315,87	4197196,60
6I	335275,31	4197178,34	6D	335275,74	4197199,25
7I	335240,36	4197177,45	7D	335240,60	4197198,36
8I	335215,13	4197178,69	8D	335216,63	4197199,53
9I	335186,06	4197181,46	9D	335191,40	4197201,93
10I	335158,43	4197193,65	10D	335167,33	4197212,56
11I	335151,30	4197197,22	11D	335159,04	4197216,70
12I	335127,29	4197204,47	12D	335132,05	4197224,85
13I	335097,90	4197209,39	13D	335099,50	4197230,30
14I	335059,35	4197208,88	14D	335057,02	4197229,74
			15D	335048,16	4197227,86
15I1	335052,50	4197207,42			
15I2	335042,75	4197207,68			
15I3	335034,18	4197212,33			
15I4	335028,66	4197220,36			
16I	335024,92	4197230,08	16D	335043,38	4197240,28
17I	335006,31	4197254,96	17D	335022,80	4197267,79
18I	334979,55	4197288,05	18D	334996,48	4197300,33
19I	334955,54	4197325,13	19D	334974,66	4197334,04
20I	334954,73	4197327,80	20D	334973,89	4197336,57
			21D	334970,66	4197341,70
21I1	334952,98	4197330,58			
21I2	334950,21	4197337,43			
21I3	334950,00	4197344,80			
22I	334953,87	4197370,58	22D	334974,27	4197365,73
23I	334961,47	4197393,70	23D	334982,12	4197389,62
24I	334963,11	4197416,24	24D	334984,46	4197421,86
25I	334937,68	4197454,54	25D	334956,95	4197463,28
26I	334888,63	4197636,42	26D	334908,79	4197641,85
27I	334885,64	4197647,53			
			27D1	334905,81	4197652,97
			27D2	334901,12	4197661,55
			27D3	334893,04	4197667,07
			27D4	334883,34	4197668,30
			28D	334852,93	4197664,94
28I1	334855,22	4197644,17			
28I2	334846,21	4197645,16			
28I3	334838,46	4197649,86			
28I4	334833,44	4197657,40			
28I5	334832,08	4197666,36			
28I6	334834,65	4197675,06			
29I	334857,35	4197716,06	29D	334876,62	4197707,74
30I	334862,68	4197732,72	30D	334884,44	4197732,19
31I	334840,17	4197816,12	31D	334859,79	4197823,56

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se rectifica errores detectados en la de 19 de septiembre de 2007, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Palmar a La Barca», en su totalidad, en el término municipal de Vejer de la Frontera, provincia de Cádiz, (BOJA núm. 205, de 18.10.2007) VP @531/05.*

Detectado error en el apartado 6 del Fundamento Cuarto de Derecho en la Resolución que aprueba el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel del Palmar a La Barca» en su totalidad, que figura en la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-